ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DE COOPERACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME AL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL DECRETO 092 DE 2017	
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DISTRITAL
RESPONSABLE:	YAIR GOMEZ CURIEL Secretaria de Desarrollo Social Distrital
MODALIDAD	RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017
CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE COOPERACIÓN
OBJETO:	APOYO A LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y ARTICULACION DE POBLACIÓN ES ESTADO DE VULNERABILIDAD PARA EL ACCESO A PROGRAMA SOCIALES DEL ESTADO PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA DEL DISTRITO DE RIOHACHA
PLAZO:	SIETE (7) MESES
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($181.527.229,00)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Tal y como lo establece el ordenamiento jurídico Colombiano, le compete a las entidades territoriales organizar y ejecutar los programas, planes y proyectos que propendan por la materialización de los fines del Estado Social de Derecho, con la concurrencia de las demás instrucciones del orden Nacional.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que mediante el Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando: " Que de acuerdo con el inciso segundo del articulo 355 de la constitución política, el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebra contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

El Estado Colombiano debe ser considerado fuente de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, donde propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social; donde en general el plan nacional de desarrollo y en los que adopten las entidades territoriales se señalarán con precisión las metas, prioridades y políticas encaminados al salvaguarda de la acción social establecida en las comunidades, su organización y la importancia de la atención integral a las familias y brindar bienestar de los individuos que conviven; como lo establece la ley 1948 de 2019, donde se establece y se adoptan criterios de política pública para la promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del programa familias en acción y la atención integral a las familias beneficiarias de las zonas vulnerables del país, del mismo modo el Programa Familias en Acción consiste en la entrega condicionada y periódica de una transferencia monetaria directa a las familias en condición de pobreza y pobreza extrema. El Programa es un complemento al ingreso monetario para la formación de capital humano, la generación de movilidad social, el acceso a programas de educación media y superior, la contribución a la superación de la pobreza y pobreza extrema y a la prevención del embarazo en la adolescencia. Se podrán incorporar las demás transferencias que el sistema de la promoción social genere en el tiempo para estas familias.

En Riohacha, la pobreza monetaria es un problema significativo, con una tasa que se sitúa entre el 46,9% y el 49,3%, según datos del Banco de la República y otros estudios. Esto coloca a Riohacha entre las capitales con mayor pobreza del país, solo superada por Quibdó. La pobreza monetaria extrema también es alta, con una tasa que alcanza el 19,5% en algunos estudios, lo que significa que cerca de una quinta parte de la población vive en condiciones de Extrema pobreza.

En este sentido los problemas son abordados desde la perspectiva de las intenciones nacionales, determinando los avances en función de los indicadores previstos en las políticas sectoriales. Igualmente incluye la situación de atención a poblaciones merecedoras de la atención pública en el Distrito. Si bien, se considera que la población objetivo son los sectores vulnerables, el desarrollo de la política social sirve a todos y genera externalidades que superan los límites del territorio distrital y de los grupos sociales atendidos. Es incuestionable, que la política social no solo es para pobres, marginados y excluidos, es para el conjunto social y sirve integralmente a su desarrollo productivo y ambiental.

Los diferentes indicadores económicos y sociales permiten abordar la situación social de la ciudad e identificar aquellas poblaciones hacia los cuales deben dirigirse los recursos presupuestales. La

situación de pobreza en el Distrito la evidencian dos indicadores, la pobreza monetaria y la pobreza multidimensional, además, es útil consultar el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y tomar como referente el Índice de Desarrollo Humano (IDH) para comprender las posibilidades con las que cuenta Riohacha para realizar cambios que procuren bienestar y mejoramiento en las condiciones de vida.

Otro indicador compuesto precisa la aguda situación social del Distrito, determinando razones que informan sobre cómo se encuentra afectada la ciudad para hechos problemáticos vinculados con la pobreza, la situación de los niños, la seguridad pública, la salud y la educación. Los cálculos sirven para corroborar que la situación social es un reflejo de la falta de inclusión social, pero también de las reducidas posibilidades para garantizar derechos y ofrecer bienes y servicios públicos. Por lo tanto, se hace necesario además de las agendas económicas que se realicen, determinar la naturaleza, las condiciones y las calidades que puede generar la ciudad para beneficio de las comunidades marginadas y vulnerables.

La pobreza multidimensional en Riohacha presenta cifras preocupantes, según el Censo 2018, el analfabetismo en la zona rural llego al 41%, y el bajo logro educativo se ubicó en el área urbana en 36% pero en la zona rural en el 77%.

El rezago escolar se localizó en la zona rural en el 34% y la inasistencia escolar en el 10% en zona rural. La población sin aseguramiento se ubicó en el 20% en todas las áreas. El hacinamiento crítico en el área urbana se ubicó en el 22% pero en la zona rural en el 33%. La disposición final de excretas se ubicó en el 24 % en el área urbana, pero en la zona rural en el 71%, el acceso a fuentes de agua mejorada en la zona urbana estaba en el 12% y en la zona rural en el 52%. Por su parte el trabajo informal en la zona urbana se ubicaba en el 88% y en la zona rural en el 91%.

A nivel de pertenencia étnica, se observa que el grupo étnico más golpeado por las pobreza multidimensional es la población indígena en la zona rural que alcanzo el 88.3%, pero la población sin pertenencia étnica, la más golpeada es la urbana con un 71.2%.

Las brechas más pronunciadas se dan en el desarrollo económico, con un 61%, seguido del acceso a tecnologías con un 52%, vivienda con un 49% y servicios públicos y energía con un 45%.

Revisando las cifras se hace pertinente esclarecer que es deber de los entes territoriales brindar acompañamiento y formación, así mismo asistencia técnica y prioritaria en el manejo de novedades en la atención a los beneficiarios del programa Renta ciudadana, para en la operación y ejecución en zona urbana y rural del mismo modo a la población indígena y adulto mayor, considerando los objetivos básicos del programa.

Contribuir a la superación y prevención de la pobreza, la formación de capital humano, a la formación de competencias ciudadanas y comunitarias, mediante el apoyo monetario directo y acceso preferencial a programas complementarios a las familias participantes y titulares del Programa renta ciudadana. (Resolución 00079 de 2024).

Adicional a la problemática definida se suma los aspectos contemplados en la Sentencia T-302 de 2017 – “Acción encaminada al fortalecimiento urgente para garantizar la atención en materia nutricional y efectiva de la población indígena Wayuu donde se deben tomar las medidas necesarias

para preservar la vida e integridad personal de niños, niñas, adolescentes, la juventud y sus familias de las comunidades de Uribía, Manaure, Riohacha y Maicao del pueblo wayuu".

Que en el Banco de Proyectos del Distrito se encuentra inscrito bajo el BPIN Nº 202500000047757, el proyecto de nombre: "**APOYO A LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y ARTICULACION DE POBLACIÓN ES ESTADO DE VULNERABILIDAD PARA EL ACCESO A PROGRAMA SOCIALES DEL ESTADO PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA DEL DISTRITO DE RIOHACHA**", encaminado a mejorar la calidad de vida de las familias en situación de pobreza extrema y moderada.

INDICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Distrital:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
NOMBRE:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
PROGRAMA:	4103- INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
TRANSFORMACIÓN	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL
PILAR	01. HABILITADORES QUE POTENCIAN LA SEGURIDAD HUMANA Y LAS OPORTUNIDADES DE BIENESTAR
CATALIZADOR	1. SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL UNIVERSAL Y ADAPTATIVO
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	Plan de Desarrollo Cumpliendo la palabra 2024 - 2027
EJE:	Estrategia para protección de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia
PROGRAMAS:	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
SUBPROGRAMA	NO APLICA
OBJETIVO:	generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del Departamento de La Guajira
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
NOMBRE:	Riohacha Sana y Socialmente Sana 2024 - 2027
EJE:	Riohacha Socialmente Sana
PROGRAMAS:	inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad – 4103
META RESULTADO:	Pobreza Monetaria Extrema
META PRODUCTO:	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza (4103050)

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: APOYO A LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y ARTICULACION DE POBLACIÓN ES ESTADO DE VULNERABILIDAD PARA EL ACCESO A PROGRAMA SOCIALES DEL ESTADO PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA DEL DISTRITO DE RIOHACHA.

ALCANCE DEL OBJETO: Se pretende contribuir a la superación y prevención de la pobreza, la formación de capital humano, a la formación de competencias ciudadanas y comunitarias, mediante el apoyo monetario directo y acceso preferencial a programas complementarios a las familias participantes y titulares del Programa renta ciudadanas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93	14	15
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

ACTIVIDAD 1: BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA RENTA CIUDADANA

DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR UNIT	PLAZO	VALOR TOTAL
TALENTO HUMANO					
COORDINADOR DEL PROYECTO	MESES	1	4.500.000	7	31.500.000
PROFESIONALES	MESES	1	3.800.000	7	26.600.000
TECNICOS	MESES	5	2.400.000	7	84.000.000
APOYO ENLACE INDIGENA	MESES	1	2.400.000	7	16.800.000
			SUBTOTAL		158.900.000
			TOTAL, ACCIONES CONTRATADAS		158.900.000

ACTIVIDAD 2: REALIZAR (5) COMITÉS Y ENCUENTROS PEDAGOGICOS DE MADRES LIDERES Y MADRES LIDERES INDIGENAS; NUMERO DE BENEFICIARIOS POR ENCUENTRO: 30 PERSONAS

DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR UNIT	EVENTO	VALOR TOTAL
ALQUILER DE SONIDO DE FACIL INSTALACION Y TRASLADO (Parlante Cabina 8 Fly Sound FI-828 Bluetooth Tws + Base) + microfono (Micrófono Shure SM SM58-LC Dinámico Cardioide color gris oscuro y plateado)	HORAS	3	195.000	5	2.925.000
ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS (CARGUE Y DESCARGUE)	UND	30	1.550	5	232.500
ALQUILER DE MESAS PLÁSTICAS CUADRADA DE 72.5CM DE ALTO POR 85.6ĊM DE FONDO, POR 85.6ĊM DE ANCHO	UND	7	7.000	5	245.000
STAND DE AGUA Y CAFÉ (INCLUYE MESA CON DISPENSADOR DE CAFÉ, VASOS DESECHABLES, MEZCLADORES, AZUCAR)	UND	1	125.000	5	625.000
HIDRATACIÓN: AGUA POTABLE EN : BOTELLAS DE AGUA PET 600ML A RAZÓN DE 2 POR PERSONA	UND	60	3.500	5	1.050.000
Pendones con la imagen del programa de 2x1.00 m impresión digital alta resolución en pvc (banner) terminado en tubos plásticos. con perfectos acabados para interiores, de alta resistencia, estabilidad, reutilizable.	UND	1	195.000	N/a	195.000

CAPACITADORES Y ORIENTADORES PARA 5 EVENTOS: Tema 1: Gestion emocional, autocuidado y salud mental para madres lideres. Tema 2: Tecnicas para potenciar capacidad de liderazgo y toma de decisiones. Tema 3: Inspiracion y guia para desarrollar independencia economica. Tema 4: Redes de apoyo y liderazgo comunitario femenino. Tema 5: educacion financiera, administracion de recursos en emprendimiento.	UND	1	480.000	5	2.400.000
RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	GLOBAL	5	20.000	N/a	100.000
CAJA DE LAPICEROS TIPO RETRACTIL COLOR NEGRO SEMIGEL X 12 UNIDADES	GLOBAL	10	21.263	N/a	212.630
Marcador Borrable Recargable Edding 360 paquete X2 Unds Color Negro	GLOBAL	15	15.453	N/a	231.795
Sacapuntas metalico tajalapiz caja x 25 unidades	GLOBAL	1	22.725	N/a	22.725
Borrador nata pz-60 caja x 12 unidades	GLOBAL	2	11.967	N/a	23.934
caja de Lapiz Negro Nº2 X 12 unidades	GLOBAL	2	23.905	N/a	47.810
				TOTAL ACTIVIDAD 2	8.311.394

ACTIVIDAD 3: DESARROLLAR 3 JORNADAS ESPECIALES DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN DE RENTA CIUDADANA EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA, NUMERO DE BENEFICIARIOS: 50 PERSONAS

DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR UNIT	EVENTO	VALOR TOTAL
ALQUILER DE SONIDO DE FACIL INSTALACION Y TRASLADO (Parlante Cabina 8 Fly Sound FI-828 Bluetooth Tws + Base) + microfono (Micrófono Shure SM SM58-LC Dinámico Cardioide color gris oscuro y plateado)	HORAS	4	195.000	3	2.340.000
Pendones con la imagen del programa de 2x1.00 m impresión digital alta resolución en pvc (banner) terminado en tubos plásticos. con perfectos acabados para interiores, de alta resistencia, estabilidad, reutilizable.	UND	1	195.000	N/a	195.000
ALQUILER DE MESAS PLÁSTICAS CUADRADA DE 72.5CM DE ALTO POR 85.6CM DE FONDO. POR 85.6CM DE ANCHO	UND	6	7.000	3	126.000
ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS (CARGUE Y DESCARGUE)	UND	50	1.550	3	232.500
HIDRATACIÓN: AGUA POTABLE EN : BOTELLAS DE AGUA PET 600ML A RAZÓN DE 2 POR PERSONA	UND	100	3.500	3	1.050.000
REFRIGERIO: (Sándwich jamón y queso, y/o sándwich de pollo y/o mini hamburguesa, fruta y bebida hidratante envase tetra pack de 250 ml)	UND	50	15.000	N/a	750.000
Papeleria: RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	GLOBAL	5	20.000	N/a	100.000
CAJA DE LAPICEROS TIPO RETRACTIL COLOR NEGRO SEMIGEL X 12 UNIDADES	GLOBAL	10	21.263	N/a	212.630
Marcador Borrable Recargable Edding 360 paquete X2 Unds Color Negro	GLOBAL	14	15.453	N/a	216.342
Sacapuntas metalico tajalapiz caja x 25 unidades	GLOBAL	1	22.725	N/a	22.725
Borrador nata pz-60 caja x 12 unidades	GLOBAL	2	11.967	N/a	23.934
caja de Lapiz Negro MONGOL Nº2 X 12 unidades	global	2	23.905	N/a	47.810
TRANSPORTE: " TIPO CAMIÓNETA 4X4 CON CAPACIDAD Y ESPACIO DE CARGA PARA SILLETERIA, CARPAS, MESAS Y EQUIPOS DE COMPUTO INCLUYE:"CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE " PARA EL TRANSPORTE DE INSUMOS LOGÍSTICOS. DURANTE 21 DIAS EN TRABAJO DE CAMPO	DIA	1	370.000	3	1.110.000
				TOTAL ACTIVIDAD 3	6.426.941

ACTIVIDAD 4: JORNADAS DE APOYO A LAS INSCRIPCIONES PARA LA AMPLIACION DE COBERTURA DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA. (15 DIAS DE JORNADAS DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO)					
DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR UNIT	PLAZO / DIAS	VALOR TOTAL
INGENIERO DE SISTEMAS PARA CREACION Y CONSOLIDACION DE BASES DE DATOS	PERSONA	1	85.000	20	1.700.000
Papeleria: RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	GLOBAL	5	20.000	N/a	100.000
CAJA DE LAPICEROS TIPO RETRACTIL COLOR NEGRO SEMIGEL X 12 UNIDADES	GLOBAL	10	21.263	N/a	212.630
Marcador Borrable Recargable Edding 360 paquete X2 Unds Color Negro	GLOBAL	15	15.453	N/a	231.795
Sacapuntas metalico tajalapiz caja x 25 unidades	GLOBAL	1	22.725	N/a	22.725
Borrador nata pz-60 caja x 12 unidades	GLOBAL	2	11.967	N/a	23.934
caja de Lapiz Negro Nº2 X 12 unidades	global	2	23.905	N/a	47.810
TRANSPORTE: " TIPO CAMIÓNETA 4X4 CON CAPACIDAD Y ESPACIO DE CARGA PARA SILLETERIA, CARPAS, MESAS Y EQUIPOS DE COMPUTO INCLUYE:"CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE. " PARA EL TRANSPORTE DE INSUMOS LOGÍSTICOS. DURANTE 25 DIAS EN TRABAJO DE CAMPO	DIA	1	370.000	15	5.550.000
				TOTAL, ACTIVIDAD 4	7.888.894
				TOTAL	181.527.229

YAIR GOMEZ CURIEL
Secretaria de Desarrollo Social Distrital

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

1) Mediante desembolsos parciales hasta agotar el presupuesto oficial. El valor de cada desembolso parcial corresponderá a la acreditación de las actividades fijadas dentro del presupuesto de ejecución del contrato, previa entrega de informe de ejecución de los productos y actividades y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado. De cada desembolso parcial se descontará un porcentaje igual al entregado en concepto de anticipo, por concepto de amortización del anticipo entregado. El contratista para cada desembolso deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Para efectuar los aportes, la Entidad requerirá los siguientes documentos y/o requisitos:

a) Cuenta de cobro o factura, según la obligatoriedad del Contratista.
b) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas,
c) la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA),
d) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del contrato,

e)Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda Distrital.
Los desembolsos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado De Caja (PAC) Programado.

Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

El valor del Contrato incluye todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato.

Para los desembolsos de aportes del Distrito, además de lo ya establecido, la ESAL deberá entregar un informe de ejecución y financiero que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los aportes de la ESAL y del Distrito, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal.

Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el Distrito, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PACTO DE ANTICIPO: Se entregará un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito, el cual no constituye requisito de ejecución del contrato, por tanto, el inicio del contrato no estará supeditado al giro de este. El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

El Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo Y Correcta Inversión.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-.
b) Que se haya expedido por parte del Distrito el correspondiente Registro Presupuestal.
c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Distrito.
d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Distrito.
e) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Contrato.

Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Distrito y deberán ser reembolsados a este por parte del Contratista.

El anticipo entregado al CONTRATISTA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

No obstante, el contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el

Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONTRATISTA.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONTRATISTA ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
d) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entrabamientos.
f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
g) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.
h) El personal que utilice para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el Distrito.
i) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas.
j) El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Distrito, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.
k) El objeto del contrato no podrá ser subcontratado.
l) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
m) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
n) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Distrito, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
o) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con las actividades a desarrollar y lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista.
b) Ejecutar el objeto y alcance del Contrato en cooperación del Distrito, representada por la Secretaria de Desarrollo Social Distrital.

c) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica.
d) Ejecutará los recursos aportados por el Distrito y los suyos con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.
e) Realizar todas las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la ejecución del objeto contractual.
f) Entregar un informe técnico y financiero dónde se relacionen y evidencien todas las actividades ejecutadas.
g) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del contrato.
h) Informar de forma inmediata a los supervisores del Distrito sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
i) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
j) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
k) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.

OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b) Entregar al contratista la suma estipulada como aporte del Distrito en el contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
d) Suscribir el acta de Inicio una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
e) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Disponer de lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a su cabalidad
b) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles
c) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, así como responder por ello
d) Atender las solicitudes que durante el contrato se impartan por parte de la supervisión del contrato, si prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa
e) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del contrato
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
g) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato.
Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el

cumplimiento del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN
Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en zona urbana y rural del Distrito Especial, Turístico y Cultural de La Guajira.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN
(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección se fundamenta en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "*por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política*", considerando que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional "*debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad".*

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Distrito ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

El Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reco-nocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la

diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contra-prestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La contratación propuesta cumple con las condiciones establecidas en el Articulo previamente citado y se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Distrito y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo.

Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración Distrital en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

EL Distrito estima el valor del contrato a celebrar, en la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($181.527.229,00);** y se requiere de cofinanciación de una ESAL, por un monto mínimo del cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato, es decir la suma de NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($9.076.361,45), en dichos precios se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ver en Términos de Referencia

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

A fin de dar cumplimiento a los establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01, del 10 de diciembre de 2013, los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran

contenidos en la Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral de este documento.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Distrito considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Distrito, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

AMPARO	COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE ELPLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO	100% DEL VALOR A ENTREGAR COMO ANTICIPO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Distrito dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Distrito para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Distrito por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: “Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de las normas anteriormente citadas.”

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

Original firmado
YAIR GOMEZ CURIEL
Secretaria de Desarrollo Social Distrital